



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 037-2025-MPU/C**

Urubamba, 06 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 05/06/2025, bajo la convocatoria y presidido por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 05/06/2025, en la que se debatió la solicitud de aprobación, por parte del Concejo Municipal, la venta mediante subasta pública presencial de 172 bienes muebles patrimoniales en estado de conservación malo, muy malo y chatarra; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 25) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala (...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre disposición de bienes muebles, señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", sobre la subasta pública, precisa: la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial y b) Subasta pública electrónica;

Que, el artículo 67° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", sobre las actividades a cargo de la OCP, precisa: Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA;



Que, mediante Informe Técnico N.º 077-2025-UP-MPU, de fecha 28/05/2025, la jefa de la Unidad de Patrimonio solicita la aprobación, por parte del Concejo Municipal, de la venta mediante subasta pública presencial de 172 bienes muebles patrimoniales en estado de conservación malo, muy malo y chatarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 25), y el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972. Asimismo, señala que dichos bienes fueron dados de baja mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N.º 079-2017-MPU/A, de fecha 01/12/2017.
- Resolución de Gerencia de Administración N.º 065-2018-GA-MPU, de fecha 23/07/2018.
- Resolución de Gerencia de Administración N.º 145-2022-GA-MPU, de fecha 25/11/2022.
- Resolución de Gerencia de Administración N.º 167-2023-GA/GM/MPU, de fecha 22/09/2023.
- Resolución de Gerencia de Administración N.º 170-2023-GA/GM/MPU, de fecha 22/09/2023.
- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N.º 085-2023-GAT-MPU, de fecha 23/12/2023.

Que, del informe antes mencionado se desprende que, conforme al Informe Técnico de Tasación elaborado por el Contador Público Colegiado Edwin Patricio Bañón Quispe, perito evaluador con registro N.º 03-3860, el valor de tasación comercial de los 172 bienes muebles detallados como en estado malo, muy malo y chatarra asciende a la suma de S/ 32,969.82 (treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 82/100 soles). Según lo establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 de la Directiva N.º 00006-2021-EF/54.01, al superar el valor conjunto de todos los lotes las cinco unidades impositivas tributarias, corresponde que la convocatoria de subasta se publique en el Diario Oficial *El Peruano*;

Que, mediante Informe N.º 0575-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 29/05/2025, el Gerente de Administración solicita la aprobación de la venta de los mencionados bienes mediante subasta pública presencial, conforme a los alcances de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Opinión Legal N.º 189-2025-OAJ/MPU, de fecha 05/06/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, vistos los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal pertinente, opina que resulta procedente aprobar la venta por subasta pública presencial de los 172 bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme a las resoluciones antes señaladas, con un precio base total de S/ 32,969.82 (treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 82/100 soles), agrupados en seis lotes. Dichos bienes se encuentran detallados en los Apéndices N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6: "Formato de ficha resumen de descripción de bienes muebles patrimoniales para la subasta pública". Todo ello, conforme al sustento técnico contenido en los informes de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y demás documentos anexos, recomendándose su elevación a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, la disposición de los bienes muebles patrimoniales dados de baja permitirá optimizar el uso del espacio físico en los almacenes municipales, así como reducir costos asociados al mantenimiento, inventario y custodia de bienes en desuso. Asimismo, la subasta pública generará ingresos económicos que podrán ser incorporados al presupuesto institucional, en beneficio de las funciones y servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05/06/2025, el señor presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la solicitud de aprobación, por parte del Concejo Municipal, la venta mediante subasta pública presencial de 172 bienes muebles patrimoniales en estado de conservación malo, muy malo y chatarra; la misma que fue sustentada por la Jefa de la Unidad de Patrimonio; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar lo solicitado;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Urubamba, con el voto favorable de los regidores asistentes, por unanimidad, y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA presencial de 172 bienes muebles patrimoniales dados de baja por la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme al detalle contenido del Informe Técnico N.º 077-2025-UP-MPU, con un valor base total de S/ 32,969.82 (treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 82/100 soles), agrupados en seis (6) lotes.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Patrimonio, en coordinación con la Gerencia de Administración, lleve a cabo el procedimiento de subasta pública presencial conforme a lo establecido en la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 y demás normas aplicables, garantizando la transparencia y legalidad del proceso. Así como poner de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Alcalde.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Unidad de Patrimonio.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193